00058292

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

2013-17-01-009-P0006891

ESCRITURA NUMERO:

PODER ESPECIAL

OTORGA:

FUNDACIÓN DE INTERÈS PRIVADO NUEVO AMANECER GLOBAL

A FAVOR DE:

ZOILA ISABEL ACOSTA TAFUR

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS + 1

S.A.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho de Mayo del año dos mil trece, ante mí **DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO**, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres, comparece la señora Marlene Leonor Parra León, con número de Cédula de Identidad número uno siete cero cuatro seis uno cuatro cuatro seis guiòn ocho (C.I. 170461446-8) por los derechos que representa como Presidenta y por tanto Representante Legal de la Fundación de Interès Privado Nuevo Amanecer Global, según documento adjunto.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy

fe, pues me ha presentado su documento de identidad; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, me solicita eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el siguiente PODER ESPECIAL, que se contiene en las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a otorgar el presente Poder Especial la señora Marlene Leonor Parra León, con número de Cédula de Identidad número uno siete cero cuatro seis uno cuatro cuatro seis guiòn ocho (C.I. 170461446-8) por los derechos que representa como Presidenta y por tanto Representante Legal de la Fundación de Interès Privado Nuevo Amanecer Global, según documento adjunto.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha; legalmente capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- OBJETO:** Con estos antecedentes, la señora Marlene Leonor Parra León, por los derechos que representa como Presidenta y por tanto Representante Legal de la Fundación de Interès Privado Nuevo Amanecer Global, otorga Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora Zoila Isabel Acosta Tafur, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, portadora de la cédula de identidad número uno siete cero seis cero uno tres nueve seis seis; a quien constituye mandataria con amplias facultades, para que a nombre y en representación de la mandante, ejecute las

acciones que estimare convenientes, amparados en las siguientes facultades, las mismas que no son limitativas sino solamente enunciativa: a) Obtener los registros que sean necesarios ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) para abrir y cerrar el certificado de inscripción del Registro Único de Contribuyentes (RUC) para que elabore, llene y envíe todo formulario de declaración de impuestos, por internet al Servicio de Rentas Internas (SRI). b) Para representar al mandante ante cualquier Institución pública o privada, sin que por ningún motivo esta representación signifique que el mandante sea personalmente responsable por las obligaciones antes mencionada. c) Comparecer ante oficinas o dependencias del Estado, provinciales y municipales, jueces, tribunales, fiscalías, sindicatos, delegaciones, comités, juntas, asambleas, jurados o comisiones u otros centros u organismos civiles, penales, administrativos, contencioso administrativos, laborales, gubernativos, privados de cualquier tipo o naturaleza, órganos de administración de fideicomisos, directorios de todo tipo o cualesquier naturaleza en donde el mandante o sus representados tengan o pudieren tener cualquier tipo de interés, obligación, deuda o acreencia, en cualquier tiempo o bajo cualquier circunstancia, de todos los grados, jurisdicciones e instancia, pudiendo la mandataria otorgar a nombre del mandante procuración judicial a favor de uno o varios profesionales del derecho a fin de que puedan representarle en cualquier reclamación o proceso judicial. La Mandante otorga a la Mandataria las facultades establecidas en el presente instrumento, para que ejecuten todos los actos que sean antecedentes, nexos o consecuencia del fin propuesto, de modo que nadie, por ningún motivo, pueda alegar falta o indeterminación

de poderes.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA que ha sido firmada por el señor doctor Alexis López Flores, con matrícula profesional número nueve mil cuatrocientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente la presente a la compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Marlene Parra León

MARLENE LEONOR PARRA LEÓN

C.C. 170461446-6

28 MAYO 2013

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO

00058293

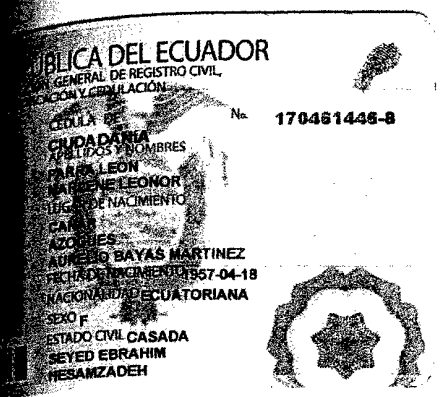

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170461446-8
APELLIDOS Y NOMBRES
PARRA LEON
MARLENE LEONOR
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
AZOQUES
LAURELES BAYAS MARTINEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1957-04-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
SEYED EBRAHIM
HESAMZADEH

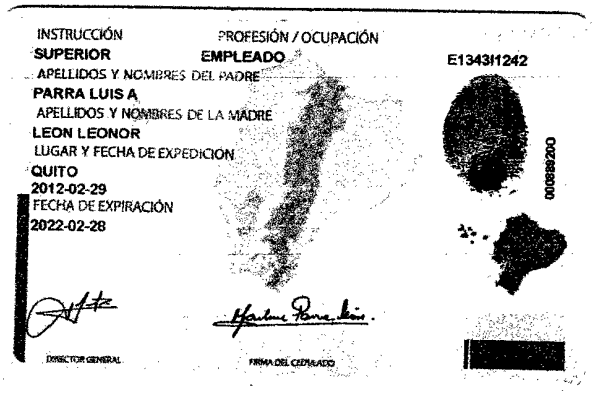

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARRA LUIS A
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEON LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-28
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
E134311242
0028800200

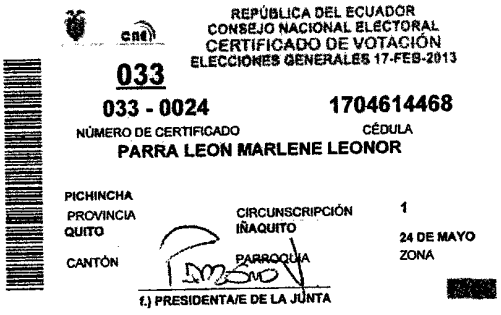

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
033
033 - 0024
NÚMERO DE CERTIFICADO
1704614468
CÉDULA
PARRA LEON MARLENE LEONOR
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
IÑAQUITO
PARROQUIA
1
24 DE MAYO
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Marlene Parra León

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a,.....08 MAYO 2013.....
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

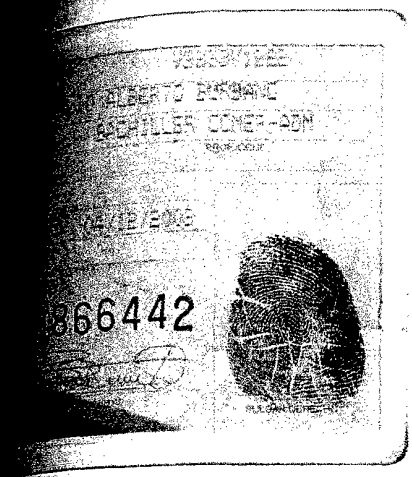

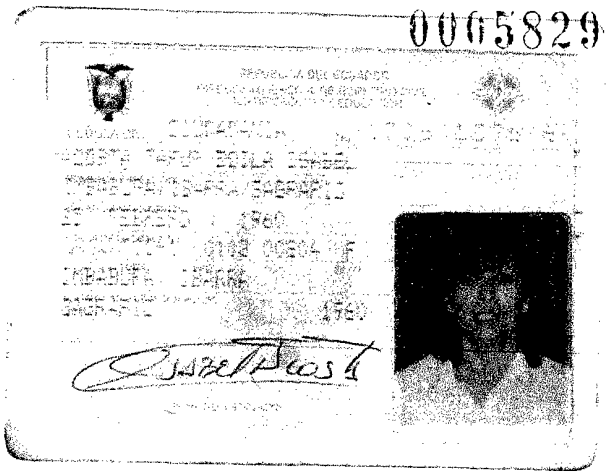

0065829 4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0084 NÚMERO DE CERTIFICADO

1706013966 CÉDULA

ACOSTA TAFUR ZOILA ISABEL

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TUMBACO
PARROQUIA

3
TUMBACO
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN HOJAS útil (s)
Quito a, 28 MAYO 2013

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS ----------
---------------------- (1,832) ----------------------------

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito-Ecuador

Por la cual se protocoliza Resolución del Presidente de la Fundación de interés privado denominado **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER GLOBAL.**, por medio del cual se enmienda el Artículo Tercero, acápite (1) del Acta Fundacional de dicha Fundación. ----------------------------------

-------------- Panamá, 25 de Enero de 2012 --------------------

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre el día veinticinco (25) del mes de Enero del año dos mil doce (2012), ante mí, **LICENCIADO JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve-noventa y cuatro-ciento cinco (9-94-105), compareció personalmente, **Licenciada JOSETTE ROQUEBERT**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cuarenta y uno-setecientos cincuenta y cinco (8-441-755), a quien conozco, y me manifestó lo siguiente:--

PRIMERO: Que representa a **BUFETE MF & CO.**, sociedad profesional de abogados, debidamente inscrita a Ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público.-------------

SEGUNDO: Que está debidamente autorizada para este acto según consta inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Documento: uno cuatro seis cero cinco cuatro tres (1460543) de la Sección de Personas Común del Registro Público, de la Sección de Personas Común del Registro Público. -----------------------------

TERCERO: Manifiesta el compareciente que el **BUFETE MF & CO.**, es el Agente Registrado de la Fundación de Interés Privado denominada **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER GLOBAL.**, inscrita a Ficha tres cero dos dos ocho (30228) y Documento uno tres ocho tres seis siete nueve

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

83679) en la Sección de Fundaciones de Interés Privado del Registro Público y me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, un documento redactado en español el cual contiene una Resolución del Presidente de la Fundación de Interés Privado denominada **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER GLOBAL.**, mediante la cual se enmienda el Artículo Tercero, acápite del acta Fundacional de dicha Fundación la cual se transcribe en la copia de este instrumento. --- Igualmente manifiesta el compareciente que la firma de abogados **BUFETE MF & CO.**, hace constar que el Protector de la Fundación no ha sido nombrado y por lo tanto no es necesario el refrendo al que alude al Artículo Octavo del Acta Fundacional en el documento que se presenta para su protocolización. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. --- Advertí a las comparecientes que la copia de esta Escritura debe registrarse, y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **ENMA ROJAS**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos cuarenta y uno-dos mil ciento tres (8-741-2103), y **VERONICA VELASQUEZ**, con cédula de identidad personal número dos-setecientos tres-seiscientos sesenta y seis (2-703-666), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. ---------------------------------------

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS ------------------------------ (1,832) --------------

(fdo.) **JOSETTE ROQUEBERT** --- (fdo.) ENMA ROJAS --- (fdo.) VERONICA VELASQUEZ --- (fdo.) **LICENCIADO JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá. --------------------

****

PROTOCO...

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA $008.00 02 02 12 P.B. 0945
Dr. Alfonso Freire Zapata Quito - Ecuador

NECER GLOBAL.---

suscrito, **PABLO PAREDES LARREA**, Miembro y Presidente del Consejo de Fundación de la **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER GLOBAL.**, en concordancia con lo que establece el Artículo Octavo del Acta Fundacional, el cual establece que el Presidente de la fundación está autorizado para modificar dicha Acta Fundacional, a continuación toma y aprueba las siguiente resoluciones:---

------------------------ **SE RESOLVIO:** --------------------------

Modificar el Artículo Tercero, acápite (1) de manera tal que el mismo en adelante lea como sigue: ----------------------------------

TERCERO: ... (1) El Consejo de Fundación estará constituido por: ---

arlene Parra León -------------- Miembro y Presidente --------------

on dirección en Av. Colon E-958 y 6 de Diciembre, Edif. Cristóbal olon, 6 piso, Quito, Ecuador ---

iego Iragorri Andrade -------- Miembro ------------------------------

on dirección en Vía Amaguaña, Lote 3. Quito, Ecuador. -------------

acqueline Rivera Weir --------- Miembro ----------------------------

on dirección en La Niña E-964 y 6 de Diciembre, Edif. Jorge Pazmiño, piso, Quito, Ecuador. --

------------------- **SE RESOLVIO FINALMENTE:** ----------------------

2. Autorizar al BUFETE MF & CO., Agente Registrado de la Fundación a protocolizar la presente Resolución ante Notario Público y registrarla en el Registro Público de Panamá. --------------------

EN TESTIMONIO DE LO CUAL las resoluciones fueron dadas a los 12 días del mes de diciembre de 2011. -----------------------------------

(fdo.)(ilegible) Pablo Paredes Larrea ----- Presidente del Consejo de Fundación FUNDACIÓN NUEVO AMANECER GLOBAL.--------------------------

Aparece legalización cuyo texto es como sigue: -----------------------

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy

DIECISIETE (17) DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el señor **PABLO ALEJANDRO PAREDES LARREA**, portador de la cédula de ciudadanía número 170675474-2. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contraer derechos y obligaciones, bien instruido por mi sobre el objeto y resultados del Reconocimiento de Firmas, juramentado que fue en legal y debida forma y advertidos de las penas del perjurio.- Dice y manifiesta que la firma y rúbrica puesta al pie del **DOCUMENTO**, que antecede, es suya la misma que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados.- Leída que le fue en su integridad la presente dicta por mí el Notario, en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia de ello firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. - **El presente Reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta Notaría.- (Se archiva copia.)**--------

El señor PABLO ALEJANDRO PAREDES LARREA comparece en calidad de Presidente del Consejo de Fundación de la FUNDACION NUEVO AMANECER GLOBAL - **LO AGREGADO VALE. - LO TESTADO NO CORRE.** ----------

(fdo.)(ilegible) Sr. Pablo Alejandro Paredes Larrea ----------

C.C: 1706754742 ----------

Aparece sello de Notario ----------

(fdo.)(ilegible) Doctor Homero López Obando. ----------

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO. ----------

Aparece sello del Notario 26 de Quito. ----------

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, los veinticinco (25) días del mes de Enero de dos mil doce (2012). ----------

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

≡008.00 17 01 12 FEB 09 65 0005 8299

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

...ncia: Panamá
...2012
...ntante: CARLOS MARIMON
...idación No.: 87120000086569
...esado Por: EDROVI03

Fecha y Hora: 2012/Feb/02 19:32:40:9
Asiento: 020383
Cedula: 8-245-869
Total Derechos: 50.00

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad

REPUBLICA DE PANAMA — REGISTRO PUBLICO

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección Personas Ficha No. 30228 Sigla No. FIP
Documento Redi No. 2119713
Operación Realizada Acta
Derechos de Registro B/. 40
Derecho de Calificación B/. 10
Lugar y Fecha de Inscripción 9 de febrero del 2012.

Registrador Jefe

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en -3 E13- fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado
Quito, 11 OCT 2012

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto

APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 País PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por
3 quien actua en calidad
4 y está revestido del sello/timbre de
CERTIFICADO
5 en Panamá 6 el día 09 FEB 2012
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 1251
9 Sello/timbre 10 Firma

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en -6- fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado
Quito, 23 MAY 2013

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto

REPUBLICA DE PANAMA — DEPARTAMENTO DE TESORERIA — MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

130 REPUBLICA de PANAMA
8032 * TIMBRE NACIONAL *
0703 ≡004.00 0058300

10 07 08 PB 0945

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

...UBLICA NÚMERO NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA----------

----------(9,360)----------(xp)-----

...se protocoliza el Acta Fundacional de la Fundación de Interés ...nominada **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER GLOBAL**----------

----------Panamá, 10 de julio de 2008----------

...dad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito ...del mismo nombre, a los diez (10) días del mes de julio de dos ...(2008), ante mí, **DR. BENIGNO VERGARA CARDENAS,** Notario Público ...del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal ...siete-setenta y tres-quinientos diez (7-73-510),comparecieron ...lmente, **FRANCIS PÉREZ**, mujer, mayor de edad, oficinista, soltera, ...de esta ciudad, con cédula de identidad personal número dos-ciento ...ochocientos cincuenta y nueve (2-107-859) y **LETICIA MONTOYA**, mujer, ...de edad, oficinista, soltera, vecina de esta ciudad, con cédula de ...dad personal número dos- setenta y ocho- ochocientos cuarenta y ...(2-78-846), en nombre y representación de **FOUNDATION MANAGEMENT CO.** ...sociedad panameña debidamente inscrita en la Sección de ...Películas (Mercantil) del Registro Público a Ficha tres cero tres ...siete cero (303870), Rollo cuatro seis cinco cero cinco (46505), ...cero uno cero seis (0106), el 30 de junio de 1995, debidamente ...facultadas de acuerdo con el Artículo Dieciséis del Pacto Social de la ...sociedad que establece que la firma de dos Directores en un mismo ...mento obligará a la sociedad, y me entregaron para su ...protocolización, en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, ...documento que contiene el Acta Fundacional de la Fundación de Interés ...privado denominada **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER GLOBAL**, el cual se transcribe ...a la copia de este instrumento.----- Queda hecha la protocolización ...solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.------ ...vertí a las comparecientes que la copia de esta Escritura debe ...registrarse, y leída como les fue la misma en presencia de los testigos

instrumentales, JULISA JARAMILLO, con cédula de identida
ocho- cuatrocientos tres-doscientos noventa y tres (8-4
TUÑÓN, con cédula de identidad personal número ocho- se
cuatrocientos uno (8-715-401), mayores de edad y vecinas
a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la enco
le impartieron su aprobación y para constancia la firma
mí, el Notario que doy fe.----------

**Esta Escritura Pública lleva el número de orden NUEVE
SESENTA----------(9,360)----------**

(fdo.) FRANCIS PÉREZ, en nombre y representación de **FOUNDA
CO. INC.**---- (fdo.) LETICIA MONTOYA, en nombre y rep
FOUNDATION MANAGEMENT CO. INC. ----(fdo.) JULISA JARAMILLO
(fdo.) MIRZELLA TUÑÓN ----- (fdo.) DR. BENIGNO VERGARA CARDE
Público Octavo del Circuito de Panamá.----------

****

PROTOCOLIZACIÓN: **-------ACTA FUNDACIONAL DE LA FUNDACIÓN
PRIVADO DENOMINADA FUNDACIÓN NUEVO AMANECER GLOBAL** ----------

Las suscritas, LETICIA MONTOYA, mujer, mayor de edad,
soltera, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad per
dos- setenta y ocho- ochocientos cuarenta y seis (2-78-846)
PÉREZ, mujer, mayor de edad, oficinista, soltera, vecina de es
con cédula de identidad personal número dos-ciento siete-
cincuenta y nueve (2-107-859), en nombre y representación de
MANAGEMENT CO. INC., sociedad panameña debidamente inscrita en
de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha
tres ocho siete cero (303870), Rollo cuatro seis cinco
(46505), Imagen cero uno cero seis (0106), el 30 de junio de
calidad de fundadora conforme a las disposiciones de la Ley Número
12 de junio de 1995 de la República de Panamá, por este medio co
una Fundación de Interés Privado como persona jurídica, bajo las

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

134
8012
0704
REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL
00058301
B/.004.00
10 07 08 P.B. 0945

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

de Panamá, en los siguientes términos: ---------------------

OMBRE. El nombre de la Fundación es **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER**

RIMONIO FUNDACIONAL. El patrimonio inicial de la Fundación es **DÓLARES (US $10.000.00)**, moneda de curso legal de los Estados América. Podrán incorporarse al Patrimonio Fundacional nte sumas de dinero u otros bienes por parte del Fundador, del Fundación o de terceros. La transferencia de bienes al Fundacional puede realizarse por documento público o privado. onio Fundacional queda afectado exclusivamente a los fines en la presente Acta Fundacional y, por lo tanto, el Consejo ón no podrá disponer de dicho patrimonio de forma distinta o a lo establecido en la presente Acta Fundacional o en el de la misma.----------La Fundación será irrevocable para su

----

EL CONSEJO DE FUNDACIÓN. a) El Consejo de Fundación es el órgano de la Fundación.-----b) El Consejo de Fundación podrá estar por personas naturales y/o jurídicas.--- c) El ejercicio del del Consejo de la Fundación no está limitado a un período fijo de y los Consejeros permanecerán en sus cargos hasta que sean zados por el voto de los restantes miembros del Consejo, o por el tor, si lo hubiere.-- d) Los miembros del Consejo de Fundación y gnatarios son nombrados inicialmente por el Fundador. La elección emplazo de un miembro del Consejo o de un dignatario por renuncia, cidad o muerte, sea titular o suplente, requerirá la mayoría simple votos de los miembros restantes del Consejo. Si no existiera miembro más del Consejo, o los miembros restantes estuvieran citados, el derecho de designación de nuevos miembros del Consejo rresponderá al Protector, si lo hubiere. A falta absoluta de este , le corresponderá al (a los) Beneficiario(s) Principales

reflejado(s) en el Reglamento o al Agente Residente de la
El Consejo de Fundación está encargado de la gestión, adm
representación de la Fundación, con capacidad para comprome
en forma ilimitada, con facultad de disposición ante terc
incluyendo las autoridades judiciales y administrativas del
extranjero.----- En ejercicio de las facultades admini
Consejo de Fundación podrá invertir en títulos valores, ab
bancarias, recibir y otorgar préstamos, recibir y efectuar pag
la contabilidad, custodiar bienes, establecer y controla
subsidiarias, contratar agentes, requerir servicios de cons
asesoría y, sin limitarse a la generalidad de lo anterior, real
aquellos actos necesarios para la administración de la Fun
atención a lo preceptuado en la presente Acta Fundacional
Reglamento. ----- f) El Consejo de Fundación podrá delegar
varios de sus miembros o en una tercera persona sus poderes pa
el Reglamento, lo mismo que la administración y representac
Fundación para actos específicos o generales, fijando, al ha
derecho a firmar y comprometer a la Fundación.----- g) El Co
Fundación se reunirá en la sede de la Fundación o en otro lugar d
por el Consejo.----- h) Si el Consejo de Fundación está compue
varias personas, sean éstas naturales o jurídicas, sus acuerdos
válidos si todos los Consejeros están presentes, ya sea personal
por apoderado; y los acuerdos tomados en una reunión en que haya
habiendo renunciado a la citación todos los ausentes, serán válidos
acuerdos del Consejo se tomarán con el voto de la mayoría simple
miembros presentes y constarán en actas que serán firmadas por cua
de los miembros del Consejo de Fundación.------i) Los acuerdo
Consejo de Fundación podrán tomarse también por medio de circular
en este caso el acta respectiva requerirá la firma de la mayoría de
miembros del Consejo.----j) Si el Consejo de Fundación est

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL
004.00
10 07 08
P.B. 0945
00058302
Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

...o de una persona jurídica, sus decisiones podrán hacerse constar ...s que serán firmadas por el Presidente o Secretario de dicha ... jurídica, como único miembro del Consejo de Fundación.-----k) El ...te de la Fundación actuando individualmente, tendrá todos los ... del Consejo de Fundación mencionados en los párrafos anteriores y ...nsiguiente, podrá representar y comprometer a la Fundación sin ... de suma. ------ l) El Consejo de Fundación estará constituido por: ... **MAURICIO IRAGORRI PONCE**, Consejero; **MARLENE LEONOR PARRA LEÓN**, ...era; y **DIEGO IRAGORRI ANDRADE**, Consejero / Presidente; el primero ...rección en calle Coruña 2467 y Manuel Barreto, Quito, Ecuador; la ...da, con dirección en calle Mariana de Jesús lote 1 y Av. Ilaló, San ...l, Ecuador y el Presidente con dirección en Calle Padre Carlos 102- ...n del Este, Cumbayá, Ecuador. ----------

...TO: **DOMICILIO.** El domicilio de la Fundación es el Edificio Mossfon, ...ndo Piso, Calle 54 Este, Ciudad de Panamá, República de Panamá. Por ...sión del Consejo de Fundación o del Presidente, el domicilio de la ...dación se podrá trasladar en cualquier momento a otro lugar en Panamá ...n el extranjero. Todas las relaciones jurídicas derivadas de la ...stitución y existencia de la Fundación estarán sujetas al derecho ...ente en su lugar de domicilio. La Fundación tendrá su foro jurídico ...mpetente ante los tribunales pertinentes del lugar de su domicilio. En ...so de traslado del domicilio a otro lugar, la Fundación continuará ...metida a las disposiciones de la Ley de Fundaciones de Interés Privado ... la República de Panamá, en la medida que en el nuevo domicilio no ...istan disposiciones obligatorias contrarias que hagan necesaria una ...dificación.----------

...INTO: **AGENTE RESIDENTE.** El Agente Residente de la Fundación es la ...rma de abogados El Agente Residente de la Fundación es la firma de ...bogados **BUFETE MF & CO.**, con oficinas en P.H. Edificio Mossfon, Segundo ...iso, Calle 54 Este, Apartado Postal 0832-0886 W.T.C., Panamá, República

de Panamá; e-mail/sitio web: foundations@mossfon.com/www

FAX: (507) 263-9218 y (507) 263-7327; TELEFONOS: (507) 206-9400. ----------

SEXTO: FINES. El fin de la Fundación consiste en sufragar l educación, crianza, preparación y asistencia, así como en ma general u otros fines similares de uno o varios miembros de familias determinadas en el Reglamento. Además de miembro varias familias, la Fundación podrá beneficiar a otras persona o jurídicas o instituciones de cualquier naturaleza y previsiones necesarias para la ordenada sucesión de su patri lograr sus fines, la Fundación deberá preservar, administra apropiadamente su patrimonio. La Fundación no podrá persegu lucro; sin embargo, podrá llevar a cabo actividades mercantil no habitual o ejercer los derechos provenientes de los representativos del capital de sociedades mercantiles que Patrimonio Fundacional, siempre que el resultado o producto ec esas actividades sea dedicado exclusivamente a los fines Fundación. También podrá dedicarse a cualquier otra activida permitida a este tipo de entidades según el Consejo de determine. ----------

SÉPTIMO: BENEFICIARIOS. (A) El Fundador, al momento de Fundación, o el Consejo de Fundación, el Presidente o el Co Fundación, posteriormente, podrán crear un documento privado den "Reglamento", en el cual se designarán y se determinará todo lo re a los Beneficiarios. El Consejo de Fundación o el Presidente des el Patrimonio Fundacional, total o parcialmente, a uno de Beneficiarios, o a varios de ellos, de acuerdo a lo establecido Reglamento.---(B) La distribución al o a los Beneficiarios desig como también el momento y la cuantía de esta distribución quedará a lo establecido en el Reglamento.---(C) Queda expresamente aclarad

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
145 8052 0706
REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *
B/.004.00
10 07 08 P.B. 0945
00058303
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA
Notaria Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

...ciarios no son dueños, ni acreedores de la Fundación, de modo ...drán hacer valer ante ésta más derechos que aquellos conferidos ...a Fundacional, el Reglamento y/o los acuerdos del Consejo de ...o las decisiones del Presidente.----------

...ENMIENDAS AL ACTA FUNDACIONAL. El Consejo de Fundación o el ...e, están autorizados para modificar la presente Acta Fundacional ...en consecuencia, alterar, remover o declarar inaplicables una o ...osiciones de la presente Acta Fundacional, cambiar o eliminar a ...cualquiera de los Beneficiarios, nombrar o agregar nuevos ...arios, aumentar, disminuir o de cualquier otra forma modificar ...icios de todos o cualquiera de los Beneficiarios, añadir nuevos ...al Patrimonio Fundacional y reformar en cualquiera otra forma el ...dacional, con sujeción al refrendo del Protector, si lo hubiere.

...DURACIÓN. La Fundación es de duración ilimitada y sólo podrá ser ...a mediante decisión del Presidente o acuerdo del Consejo de ...n, con sujeción al refrendo del Protector, si lo hubiere, sin ...o de lo establecido en el Término Decimoquinto de la presente ... Fundacional.----------

...: DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS. El Presidente o el Consejo de ...ión podrán distribuir el capital o intereses de esta Fundación de ...o con lo establecido en el Reglamento de la Fundación, el cual ...ser modificado en cualquier momento por el Presidente o el Consejo ...ndación, con sujeción al refrendo del Protector, si lo hubiere.-----

...IMO: CUENTA ANUAL. El Presiente o el Consejo de Fundación deberán ...cuenta de su gestión con la periodicidad que requieran el ...ector, si lo hubiere, y el(los) Beneficiario(s).-----Si la cuenta ...entada no se objetare dentro del término de noventa (90) días ...ados a partir del día en que se recibió, se considerará que ha sido ...obada. Transcurrido dicho período o aprobada la cuenta, el Presidente ...los miembros del Consejo de Fundación quedarán exonerados de

responsabilidad por su gestión, pero tal aprobación no los e
a los Beneficiarios o terceros que tengan interés en la Fund
daños causados por culpa grave o dolo en la adminis
Fundación.----------

DUODÉCIMO: REMOCIÓN DEL CONSEJO DE FUNDACIÓN. El Consejo
podrá ser removido por el Protector, si lo hubiere. Igualme
Protector designar o adicionar nuevos miembros al Consejo de
sin perjuicio de lo establecido en el Término Tercero de la
Fundacional.----------

DÉCIMOTERCERO: OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DE FUN
Presidente y el Consejo de Fundación tendrán las siguientes
y deberes:--- a) Administrar los bienes de la Fundación de acu
presente Acta Fundacional y el Reglamento.----- b) Celeb
contratos o negocios jurídicos que resulten convenientes o
para cumplir con los objetivos de la Fundación e incluir
contratos, convenios y demás instrumentos u obligaciones,
cláusulas y condiciones que sean necesarias o convenientes
ajusten a los fines de la Fundación, y que no sean contrarias
la moral, las buenas costumbres y el orden público.-------c)
los Beneficiarios de la Fundación o al Protector, si lo hubier
situación patrimonial de la misma, según lo establezca
Fundacional o el Reglamento. ---- d) Entregar a los Beneficiario
Fundación los bienes y beneficios que se hayan establecido a s
el Acta Fundacional o el Reglamento.------e) Cumplir fielmente
exigencias y refrendos requeridos por el órgano de fiscalización
hubiere.----- f) Realizar todos los actos y contratos que sean per
a la Fundación de acuerdo a la Ley 25 de 12 de junio de 1995
disposiciones legales o reglamentarias que le sean aplicables.---

DECIMOCUARTO: PROTECTOR - ASESOR PROFESIONAL - AUDITORES. El
al momento de crear la Fundación, el Presidente o el Cons

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
131 8072 0707
REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL *
≈004.00
10 07 08
P.B. 0945
00058304
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA
Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

posteriormente, podrán nombrar en el Reglamento algún órgano zación constituido por personas naturales o jurídicas, que minarse Protector, Asesor Profesional, Auditor u otro nombre que podrá ejercer cualquiera de las siguientes atribuciones:-- or el cumplimiento de los fines de la Fundación por parte del o del Consejo de Fundación y por los derechos e intereses de ciarios;-----b) Exigir rendición de cuentas al Presidente o al de Fundación;----c) Modificar los fines u objetivos de la cuando éstos resultasen de imposible o gravosa realización;--- ar nuevos dignatarios y miembros del Consejo de Fundación, en de los existentes en casos de ausencia temporal o definitiva, y reducir el número de dignatarios y de los miembros del Consejo dación; --------- e) Refrendar los actos adoptados por el nte o el Consejo de Fundación de acuerdo al Acta Fundacional o el nto;-------f) Custodiar los bienes de la Fundación y velar porque os sean aplicados a los objetivos y fines enunciados en el Acta onal; y, -----g) Excluir a Beneficiarios de la Fundación y ar otros, conforme a lo que se disponga en el Acta Fundacional o lamento.----------

DECIMOQUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. (A) El Presidente y el Consejo de ación están facultados para disolver la Fundación y para nombrar uno s liquidadores si lo considera necesario, con sujeción al refrendo Protector, si lo hubiere. Si no existieran miembros del Consejo de ación, o estuvieren incapacitados, la Fundación podrá ser disuelta el Protector, si lo hubiere. A falta absoluta de este último, le esponderá al Agente Residente de la Fundación o al (los) eficiario(s) Principal(es) reflejado(s) en el Reglamento.--- (B) En de disolución de la Fundación, y después de haber pagado todas las das u obligaciones de la misma, la liquidación procederá de acuerdo a disposiciones establecidas en el Reglamento sobre los Beneficiarios.

En caso de que no hubiese Beneficiarios, el Presidente o
Fundación deberá resolver el destino final de los bienes de
La resolución que emita el Presidente o el Consejo de
disolver la misma deberá ser debidamente inscrita en el Re
de la República de Panamá.------- La Fundación se podrá di
a solicitud de parte interesada, por las siguientes causas
el cumplimiento de los fines para los cuales fue consti
hacerse imposible su realización;-----b) Por encontrarse
insolvencia, cesación de pagos o haberse declarado judi
concurso de acreedores;------c) Por la pérdida o extinción
bienes de la Fundación. ----------

DECIMOSEXTO: EL REGLAMENTO. El Fundador, el Presidente o el
Fundación, está(n) facultados para emitir y modificar el Regla
Fundación, con sujeción al refrendo del Protector, si lo hu
mismo contendrá:-------1. Los bienes que constituyen el Pa
Fundacional.----- 2. Las facultades de los dignatarios y de
de Fundación, conforme a lo establecido en el Término Decimoter
presente Acta Fundacional. ------3. La forma en que se adminis
Patrimonio Fundacional. ----- 4.Los Beneficiarios de la Fundació
5. Los beneficios que corresponderán a los Beneficiarios.---
reglas sobre distribución de los beneficios de la Fundación.---
reglas sobre rendición de cuentas por parte del Presiente y del
de Fundación.------8. La forma en que los Beneficiarios podr
sustituidos, excluidos o adicionados.-------9. Las reglas
remuneraciones.-----10. El nombramiento del Protector o cuales
órganos de fiscalización, así como sus facultades, conforme
establecido en el Término Decimocuarto de la presente Acta Fundacion
---11. La forma de liquidación del Patrimonio Fundacional en cas
disolución de la Fundación. ----12. Cualesquiera artículos lícitos
contravengan la ley o el Acta Fundacional.----------

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL 192 8072 0708

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL
B/.004.00
10 07 08 P.B. 0945

00558305

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

DÉCIMO: CITACIONES. Las citaciones para las reuniones del Consejo ...ón se harán mediante entrega personal, por medios electrónicos ...reo, o a través de publicación en un diario de circulación ... en la República de Panamá. ----------

...VO: CAMBIO DE JURISDICCIÓN. Cuando el Presidente, el Consejo de ... o el Protector, si lo hubiere, lo consideren necesario, podrán ...era y absoluta discreción, transferir la Fundación a la ...ción de otro país.----------

...OVENO: SELLO. La Fundación podrá, si el Presidente o el Consejo de ...lo consideran conveniente, adoptar su propio sello fundacional. ...nte documento ha sido firmado por el Fundador en la Ciudad de ... los diez (10) días del mes de julio del año dos mil ocho ----------

...FRANCIS PÉREZ, en nombre y representación de **FOUNDATION MANAGEMENT ...NC.**, Fundador ----- (fdo.) LETICIA MONTOYA, en nombre y ...entación de **FOUNDATION MANAGEMENT CO. INC.**, Fundador. -------

...ado por el Agente Registrado: (fdo.) Lic. Edison E. Teano, por: ...F & CO. ----------

...erda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ...d de Panamá, República de Panamá, el día diez (10) de julio del año ...os mil ocho (2008). ----------

REPUBLICA DE PANAMA

Dr. Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL
8.0.1.2.1.8.4 — B/. 0002.00

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá
Tomo: 2008
Presentante: FRANCISCO ESPINO
Liquidación No.: 7008409637
Ingresado Por: DASA

Fecha y Hora: 2008/0
Asiento: 133044
Cedula: 7-92-917
Total Derechos:

Esmeraldo Peñaloz

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 30228 Sigla No. FIP
Documento Red. No. 1383679
Operación Realizada Fundación
Derechos de Registro B/. 50.00
Derecho de Calificación B/. 10.00
Panamá, 14 de julio de 2008

Registrador Int.

APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre,1961
1 País PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Talyana Aragadi
3 quien actua en calidad [illegible]
4 y esta revestido del sello/timbre de [illegible]
CERTIFICADO
5 EN Panamá 6 el día 17 JUL 2008 Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 73304
9 Sello/timbre 10 Firma

Es fiel Compulsa de la copia certificada que en 7 fojas útiles, me fue presentada y devuelta al interesado
Quito, 23 MAY 2013

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto

torgó ante el DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA cuyo protocolo se encuentra actualmente a mí cargo, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DEL PODER ESPECIAL que otorga FUNDACION DE INTERES PRIVADO NUEVO AMANECER GLOBAL a favor de ZOILA ISABEL ACOSTA TAFUR, el cual revisado su matriz no se encuentra razón alguna de REVOCADO, consecuentemente esta en VIGENCIA Solicitado por AB. HERNAN BRAVO Con C.C No. 171371907-6 Debidamente sellada y firmada en Quito a ocho de abril del dos mil catorce

DRA. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO